



OFICIO DE INCUMPLIMIENTO  
ACUERDO DE PAGO

Código: F-GR-11

Versión: 2

Fecha actualización: 2019-11-15

460.07

Caldas Antioquia, 23/02/2022

Señor  
JHON ESTEBAN PUERTAGIL  
SIN INFORMACION EN EL RUNT  
SIN INFORMACION

002230  
08 MAR 2022

Referencia: Resolución de Incumplimiento de Acuerdo de Pago  
Contra: JHON ESTEBAN PUERTAGIL  
C.C. No. 1033341763

Por medio de la presente me permito comunicarle que la secretaría de Movilidad a través de su oficina de cobro coactivo expidió la Resolución No. 00169 del 23/02/2022, por medio de la cual se declara el incumplimiento del acuerdo de pago N° 10323 del 25/11/2020, según lo estipulado en el art. 76 del decreto municipal 029 del 1 de febrero de 2011 y el art. 814-3 del Estatuto Tributario Nacional.

Lo anterior es con el fin de que se acerque dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la presente comunicación, en la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Caldas Antioquia ubicada en la Carrera 48 N 129 Sur 59, a fin de notificarse de esta resolución, evitando así el inicio de un proceso coactivo que tiene como finalidad obtener el pago forzoso de las obligaciones, por medio del embargo de su salario, bienes (muebles e inmuebles) y cuentas bancarias.

Es de anotar que según lo establecido en el Art. 2 de la Ley 1066 de 2006 y el Art. 70 del Decreto Municipal 029 de 2011, no es permitido celebrar Acuerdo de Pago sobre uno ya incumplido.

Cordialmente,

  
Juan Fernando Vélez Palacio  
Secretario de Movilidad  
Secretaría de Movilidad

Proyectó: William Alexander Álvarez Tamayo  
Revisó: Isabel Córdoba Hernández

MUNICIPIO DE CALDAS ANTIOQUIA  
SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y TRANSITO  
RESOLUCION No.

0 0 0 1 6 9

del

23 FEB 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO DE UN ACUERDO DE PAGO.

La Secretaría de Transporte y Transito del Municipio de Caldas, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia Artículo 209 y 338, el Estatuto Tributario Nacional Artículo 814 y ss., la Ley 136 de 1994, la Ley 769 de 2002 modificada por la Ley 1383 de 2010, modificada por el Decreto Ley 019 de 2012, la Ley 788 de 2002 artículo 59, Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, y el Decreto Municipal 029 del 01 de febrero de 2011 y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el secretario de transporte y tránsito del Municipio de Caldas, tiene la facultad de suscribir acuerdos de pago con las personas que tengan obligaciones pendientes de pago por concepto de infracciones al Código Nacional de Tránsito (LEY 769 DE 2002); facultad que se materializó con el Acuerdo de Pago No. 10323 del 25/11/2020 celebrado entre esta entidad y el señor ( a ) JHON ESTEBAN PUERTAGIL identificado ( a ) con Cedula número 1033341763 por concepto de multa impuesta como sanción por violación a las normas de tránsito, según la (las) orden (es) de comparendo , No. 0512900000028860735, del 24/11/2020, cuyo valor asciende a la suma de; OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS MCT ( \$ 877800).

SEGUNDO: Que el acuerdo de pago de la obligación se acordó de la siguiente forma: una cuota inicial de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MCT ( \$ 263340) equivalente al 30% de la deuda total y el resto en OCHO cuotas mensuales de(8) CUOTAS

<u>CUOTA</u>	<u>VALOR</u>	<u>FECHA</u>
Cuota Inicial	263,340	25/11/2020
2	76,807	28/12/2020
3	76,807	25/01/2021
4	76,807	25/02/2021
5	76,807	25/03/2021
6	76,807	26/04/2021
7	76,807	25/05/2021
8	76,807	25/06/2021
9	76,811	26/07/2021

TERCERO: Que analizado el estado de cuenta del señor ( a ) JHON ESTEBAN PUERTAGIL en relación con el Acuerdo de Pago Resolución No. 10323 del 25/11/2020 se observa el incumplimiento por parte del infractor en más de 3 cuotas.

CUARTO: Que el Acuerdo de Pago constituye una obligación clara, expresa y exigible, y que de acuerdo al artículo 76 del Decreto 029 del 01 de febrero de 2011, el incumplimiento por parte del deudor en el pago de las cuotas pactadas, dará lugar a declarar el acuerdo de pago incumplido mediante resolución, y a iniciar o continuar de manera inmediata el proceso administrativo de cobro coactivo.

<u>CUOTA</u>	<u>VALOR</u>	<u>FECHA</u>
2	76,807	28/12/2020
3	76,807	25/01/2021

23 FEB 2022

MUNICIPIO DE CALDAS ANTIOQUIA  
SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y TRANSITO

<u>CUOTA</u>	<u>VALOR</u>	<u>FECHA</u>
4	76,807	25/02/2021
5	76,807	25/03/2021
6	76,807	26/04/2021
7	76,807	25/05/2021
8	76,807	25/06/2021
9	76,811	26/07/2021

Que en virtud de lo anterior el (la) Secretario (a) de Transporte y Tránsito:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO Y DEJAR SIN VIGENCIA EL PLAZO CONCEDIDO EN EL ACUERDO DE PAGO RESOLUCIÓN No. 10323 del 25/11/2020, celebrado entre la Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de Caldas Antioquia y el (la) señor(a) JHON ESTEBAN PUERTAGIL identificado ( a ) con Cedula número 1033341763 por concepto de Multas e Infracciones al Código Nacional de Tránsito, debido al incumplimiento de los plazos pactados por parte del obligado (a).

<u>CUOTA</u>	<u>VALOR</u>	<u>FECHA</u>
2	76,807	28/12/2020
3	76,807	25/01/2021
4	76,807	25/02/2021
5	76,807	25/03/2021
6	76,807	26/04/2021
7	76,807	25/05/2021
8	76,807	25/06/2021
9	76,811	26/07/2021

ARTICULO SEGUNDO: LIQUIDAR el saldo total pendiente de pago, el cual equivale a la suma de SEISCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$ 614460), y advertir al (la) señor (a) JHON ESTEBAN PUERTAGIL, que el valor total de la deuda será actualizado al momento de verificarse el pago, incluyendo capital, intereses moratorios causados desde el momento en que la Obligación se hizo exigible y hasta realizarse el pago, más las costas del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR que transcurrido el término de ejecutoria, se inicie o continúe con el proceso de cobro coactivo para el pago del saldo pendiente, el cual se encuentra liquidado en el artículo segundo de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al (la) señor (a) JHON ESTEBAN PUERTAGIL, en la forma prevista en los Artículos 565 y ss., del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante éste Despacho, dentro de los (5) primeros días hábiles siguientes a su notificación, tal y como lo dispone el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SECRETARIO (A) DE TRANSPORTE Y TRANSITO